

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS JÓVENES

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA



PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

Diputado **Fernando Aguirre Flores** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa por la cual se adicionan diversas disposiciones de **la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado De Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El estado de Nuevo León, cuya esencia está profundamente arraigada en el trabajo y la innovación industrial, se ha transformado a través de las décadas en un verdadero epicentro de productividad y creatividad; desde sus sólidas raíces en sectores tradicionales como la manufactura, hasta su apuesta decidida por el desarrollo de tecnología de punta, la entidad actualmente combina tradición y modernidad para mantenerse a la vanguardia en la economía nacional e internacional.

Sumando a ello, es de señalar que la renovación generacional para vitalizar el desarrollo y el progreso de toda sociedad y la vida de los sectores económicos parte del sector juvenil; quien es la fuerza vital que dinamiza y transforma todos los ámbitos.

De acuerdo con datos del **Censo Económico 2024¹** del Instituto Nacional de Estadística y Geografía evidencia que en Nuevo León operan 209,041 establecimientos dedicados a la producción de bienes, comercialización de mercancías y prestación de servicios. Esta cifra, no solo refleja una destacable expansión económica, sino que también pone de manifiesto el dinamismo de los sectores productivos y las amplias oportunidades existentes para el desarrollo profesional que enriquecen la estructura empresarial del estado.

Así, mismo según cifras de DATA México², durante el tercer trimestre de 2024, Nuevo León contaba con una Población Económicamente Activa (**PEA**) de 3.01 millones de personas, de las cuales 2.9 millones se encontraban empleadas; siendo que con las cifras previas es de señalar que una de las formas para potenciar el mercado de la entidad es a través de la integración del talento juvenil, con el propósito de impulsar la innovación y de inyectar nuevas perspectivas en los procesos e incrementar las cifras de empleabilidad y prosperidad.

¹ Fuente: [Censos Económicos 2024. Resultados oportunos](#)

² Fuente: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/nuevo-leon-nl?redirect=true#:~:text=En%20el%20tercer%20trimestre%20de,fue%20de%203.01M%20personas>.

Ante este contexto, la iniciativa en turno pretende robustecer los mecanismos orientados a enriquecer la experiencia laboral de la juventud en Nuevo León e incentivar una mayor colaboración del sector privado y de la sociedad en general para la formación del talento joven; partiendo que los ayuntamientos otorguen incentivos a aquellas empresas que se encuentren instaladas en sus respectivas demarcaciones territoriales cuando cuenten con jóvenes realizando servicio social u prácticas profesionales dentro de sus instalaciones.

Lo anterior con el fin de favorecer un ecosistema colaborativo con impacto positivo, no solo facilitando el acceso a oportunidades laborales, sino también fortaleciendo las competencias profesionales y aportando al crecimiento empresarial.

En resumen, la propuesta busca profundizar la relación entre los municipios y su comunidad, forjando un vínculo sólido que conecte a la juventud con los sectores claves que impulsan la economía de la entidad; con dicho enfoque, se aspira a generar una sinergia intergeneracional en la que la frescura y dinamismo de los jóvenes se integren en los procesos productivos y de innovación locales, fortaleciendo la identidad y competitividad regional.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Texto vigente	Texto propuesta
Artículo 26. ... (sin correlativo)	Artículo 26. ... De igual forma los municipios buscarán implementar programas para que conforme a los marcos normativos de su competencia se otorguen incentivos en el pago de impuesto predial a las empresas que cuenten en su plantilla con jóvenes de servicio social o prácticas profesionales, así como jóvenes en su primer empleo. El municipio determinará el monto del incentivo, a manera de que el mismo no afecte las finanzas del municipio, pero suficiente para lograr fomentar las inversiones y el empleo en sus demarcaciones territoriales.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

De igual forma los municipios buscarán implementar programas para que conforme a los marcos normativos de su competencia se otorguen incentivos en el pago de impuesto predial a las empresas que cuenten en su plantilla con jóvenes de servicio social o prácticas profesionales, así como jóvenes en su primer empleo. El municipio determinará el monto del incentivo, a manera de que el mismo no afecte las finanzas del municipio, pero suficiente para lograr fomentar las inversiones y el empleo en sus demarcaciones territoriales.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los municipios contaran con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias.

Monterrey, N.L., julio de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES

